



**Defensoría del Pueblo**  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 30 de junio de 2014

**VISTO:**

Lo normado por el art. 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el art. 13 inc. n) ñ) y o) de la Ley 3.

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El art. 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

La Ley 3 que reglamenta la conformación del Organismo, mediante el art. 13 inc. n) otorga a el/la Defensor/a del Pueblo entre sus atribuciones, la autodeterminación de su estructura orgánico-funcional.

Es de vital importancia perfeccionar el uso de los recursos públicos, jerarquizando la gestión mediante la creación de las unidades organizativas a las que refiere la presente.

Para ello, corresponde efectuar un reordenamiento estratégico que permita el mejor cumplimiento de las metas y objetivos de ésta Defensoría.

Por todo ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, art. 13 incs. n) ñ) y o)

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
D I S P O N E :**

Artículo 1º: CREASE la Dirección de Prensa y Comunicación, con dependencia orgánico funcional de la Secretaría General.

Artículo 2º: DESIGNASE Director de la Dirección de Prensa y Comunicación a PABLO GABRIEL FERNANDEZ, DNI 21.953.433.

**TENÉS QUIEN  
TE DEFIENDA**

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Disposición se atenderá con el presupuesto en curso.

Artículo 4°. REGISTRESE, comuníquese, y en forma personal al agente. Oportunamente archívese.

DISPOSICION N° 072/14

  
**Alejandro Amor**  
Defensor del Pueblo de la  
Ciudad Autónoma de Bs. As.